



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de  
Ministros

Superintendencia  
Nacional de Servicios  
de Saneamiento

ODS Piura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Piura, 23 de diciembre del 2024

## OFICIO N°1191-2024-SUNASS-ODS-PIU

Señor

**MARCO TULIO VARGAS TRELLES**

Gerente General

EPS GRAU S.A.

Presente.-

**ASUNTO :** Atención de denuncia de campo referido al problema operacional de alcance general en sistema de alcantarillado de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 0782-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>1</sup>  
b) Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>2</sup>  
c) Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>3</sup>

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto a los documentos de la referencia a) b) y c), a través del cual su representada tomó conocimiento del inicio de una atención de denuncia de campo, pedido y reitero de pedido de información a causa del problema operacional del sistema de alcantarillado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito Castilla, provincia Piura, departamento de Piura.

Al respecto, como resultado de la investigación efectuada se ha elaborado el Informe N.º 0501-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP, cuya copia se adjunta, en el cual se concluye que su representada no ha dado solución definitiva al problema denunciado, motivo por el cual se procede a imponer dos medidas correctivas a su representada a través de la Resolución de la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura N.º 0115-2024-SUNASS-ODS-PIU, el cual se adjunta a la presente, dándose por concluido el proceso de atención de denuncia.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración

Atentamente,

Firmado digitalmente

**IRINA CINTHYA MARLENY PALOMINO TAVARA**

Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura

ODS Piura.

<sup>1</sup> Notificado a la Empresa Prestadora el día 14.02.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-19268, con acuse de recibo del día 14.02.2024 a las 16:24 horas.

<sup>2</sup> Notificado el 13.08.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-82678, con acuse de recibo del día 13.08.2024 a las 14:39 horas.

<sup>3</sup> Notificado el 17.10.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-111891, con acuse de recibo del día 22.10.2024 a las 12:56 horas.



## **INFORME N° 0501-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP**

**PARA** : Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA  
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Piura

**ASUNTO** : Informe de atención de denuncia contra EPS GRAU S.A., por problema operativo de alcance general en sistema de alcantarillado de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

**FECHA** : 20 de diciembre de 2024

---

### **1. OBJETIVO**

Evaluar las acciones realizadas por la EPS GRAU S.A. (Empresa Prestadora), en atención a la denuncia presentada a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) por problema de alcance general en sistema de alcantarillado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y región Piura.

### **2. ANTECEDENTES**

- 2.1.** Mediante Oficio N.º 761-2023-FEMA-PIURA/C.F.171-2024<sup>1</sup>, del 01.08.2024, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Distrito Fiscal de Piura (en adelante, FEMA PIURA) solicitó a SUNASS llevar a cabo la diligencia de constatación e informar sobre las acciones de fiscalización realizados respecto de los hechos denunciados por el presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y región Piura.
- 2.2.** Mediante comunicación del 2.08.2024 enviada por la Oficina Desconcentrada de Servicios de Piura (en adelante, ODS Piura) al correo electrónico [fema-piura@mpfn.gob.pe](mailto:fema-piura@mpfn.gob.pe), se solicitó a la FEMA Piura la reprogramación de dicha diligencia.
- 2.3.** Con Oficio N°0782-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>2</sup> de fecha 05.08.2024, la ODS Piura informó a la Empresa Prestadora la acción de fiscalización de campo para el día 07.08.2024, con el fin de llevar a cabo la diligencia de constatación de la denuncia referida al presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Monteverde – Castilla.
- 2.4.** Con fecha 07.08.2024, se realizó la fiscalización de campo en la Urb. Monteverde – Castilla. La conformidad y firma del Acta de Fiscalización de Campo, de fecha 7.8.2024, se realizó con el Ing. Manuel Adrian Huaco Montero, Especialista Zonal Piura.
- 2.5.** Con fecha 9.8.2024 la ODS Piura emitió el Informe N°0294-2024-SUNASS-ODS-PIU para atención al requerimiento de la FEMA PIURA sobre las acciones de fiscalización realizadas por la ODS Piura debido a la denuncia por el presunto colapso del desagüe (sistema de alcantarillado sanitario) en la urbanización Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, el cual fue remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNASS a la FEMA PIURA mediante Oficio N° 0261-2024-SUNASS-OAJ<sup>3</sup> del 16.8.2024.

<sup>1</sup> Recibido por ODS Piura con fecha 02/08/2024 y número de expediente 2024-E01-048908.

<sup>2</sup> Notificado el 14.02.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-19268, con acuse de recibo del día 14.02.2024 a las 16:24 horas.

<sup>3</sup> Notificado el 16.8.2024 al correo electrónico [fema-piura@mpfn.gob.pe](mailto:fema-piura@mpfn.gob.pe) de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del distrito Fiscal de Piura.

- 2.6.** Mediante el Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>4</sup> del 13.8.2024, la ODS Piura de la SUNASS, solicitó información a la Empresa Prestadora, otorgando un plazo de presentación de diez (10) días hábiles, el cual venció el 27.08.2024.
- 2.7.** Mediante Oficio Múltiple N° 24-2024/GRP-430040-DRVCS-DR<sup>5</sup> del 7.9.2024, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento traslada diferentes problemáticas entre ellas la problemática referida al colapso del sistema de alcantarillado suscitado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla y a la vez solicita se realicen las gestiones administrativas necesarias para solucionar las afectaciones reportadas por los ciudadanos de las distintas partes de la región Piura.
- 2.8.** Mediante Oficio N° 1068-2024-FEMA-PIURA/C.F.253-2024<sup>6</sup> del 30.9.2024, la FEMA PIURA recomendó a la Sunass, que cumpla con sus funciones de prevención de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, el Reglamento General de la Sunass y el Decreto Legislativo N.° 1280, respecto al sistema de alcantarillado de las urbanizaciones Miraflores Country Club y Residencial Monteverde, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, solicitando un informe al respecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- 2.9.** Con fecha 15.10.2024 la ODS Piura emitió el Informe N°0391-2024-SUNASS-ODS-PIU para atención al requerimiento de la FEMA PIURA sobre las acciones de fiscalización realizadas por la ODS Piura debido a la problemática presentada en el sistema de alcantarillado de las urbanizaciones Miraflores Country Club y Residencial Monteverde, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, el cual fue remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNASS a la FEMA mediante Oficio N° 0302-2024-SUNASS-OAJ<sup>7</sup> del 23.10.2024.
- 2.10.** Mediante el Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>8</sup> del 17.10.2024, la ODS Piura de la SUNASS, reiteró el pedido de información solicitado a través Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU, otorgando un plazo de presentación de dos (2) días hábiles, el cual venció el 24.10.2024.
- 2.11.** Mediante Oficio N° 1840-2024-EPS GRAU S.A.-400<sup>9</sup> del 18.11.2024, la Empresa Prestadora remitió la información solicitada en el Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU y reiterada en el Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU.
- 2.12.** Mediante Oficio N° 1949-2024-EPS GRAU S.A.-400<sup>10</sup> del 11.11.2024, la Empresa Prestadora remitió la información adicional en referencia a lo solicitado en el Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU y reiterado en el Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU.

### 3. BASE NORMATIVA

<sup>4</sup> Notificado el 13.08.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-82678, con acuse de recibo del día 13.08.2024 a las 14:39 horas

<sup>5</sup> Recibido por la ODS Piura con fecha 18.09.2024, código SIGED: 2024-E20-061111

<sup>6</sup> Recibido por la ODS Piura con fecha 04.10.2024, código SIGED: 2024-E01-065448-1

<sup>7</sup> Notificado el 25.10.2024 al correo electrónico [fema-piura@mpfn.gob.pe](mailto:fema-piura@mpfn.gob.pe) de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del distrito Fiscal de Piura.

<sup>8</sup> Notificado el 17.10.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-111891, con acuse de recibo del día 22.10.2024 a las 12:56 horas

<sup>9</sup> Recibido por ODS Piura con fecha 18.11.2024 y número de expediente 2024-E01-075716

<sup>10</sup> Recibido por ODS Piura mediante correo electrónico de fecha 12.11.2024

- 3.1. Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD<sup>11</sup> y modificatorias. (en adelante, TUO del RGFS)
- 3.2. Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058- 2023-SUNASS-CD<sup>12</sup> (en adelante TUO del RCPSS)

## 4. ANÁLISIS

### 4.1. Materia de la denuncia

Mediante los documentos mencionados en los ítems 2.1, 2.7 y 2.8 del punto 2 del presente informe, la ODS Piura de la Sunass, tomó conocimiento de la denuncia presentada por la FEMA del distrito fiscal de Piura por el presunto colapso del desagüe en el sistema de alcantarillado de la urbanización Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla.

Previamente se debe indicar que, la presente acción de fiscalización de campo está orientada a verificar el cumplimiento normativo en aspectos operacionales referidos constatación de la denuncia referida al presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, región Piura.

### 4.2. Información solicitada por la Sunass

Mediante Oficio N°0782-2024-SUNASS-ODS-PIU, la ODS Piura de la Sunass comunicó a la Empresa Prestadora el inicio de la atención de denuncia por problema alcance general suscitado en el sistema de alcantarillado de la urbanización Monteverde disponiéndose una acción de fiscalización de campo realizada el día 07.08.2024; sin embargo, mediante Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU la ODS Piura solicitó lo siguiente:

- a) Plano o croquis de las zonas afectadas, adjuntando la respectiva descripción del sistema de alcantarillado en la zona denunciada.
- b) Indicar la problemática presentada en la zona o sector afectado sobre el colapso del sistema de alcantarillado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla y las causas que habrían originado el problema denunciado. Adjuntar sustento documentado (imágenes con fecha y hora, ordenes de servicios, partes de trabajo de equipo hidrojet u otros similares).
- c) Acciones adoptadas por la Empresa Prestadora para dar solución temporal y/o definitiva al problema denunciado. Indicar desde qué fecha se viene presentando el problema denunciado, así como la fecha de solución del problema, estado actual del problema de alcance denunciado (solucionado / no solucionado). En caso de estar solucionado, adjuntar sustento documentado que evidencien su ejecución como informes técnicos, registros fotográficos (con fecha y hora), como órdenes de trabajo,

<sup>11</sup> Cabe indicar que, el TUO del RGFS es un documento que sistematiza y compila en un texto integral una norma y las modificaciones y derogaciones posteriores a su emisión (en este caso, el Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificatorias) y no crea, modifica, regula, declara o extingue los derechos u obligaciones de carácter general contenidos en dicha norma

<sup>12</sup> Cabe indicar que, el TUO del RCPSS es un documento que sistematiza y compila en un texto integral una norma y las modificaciones y derogaciones posteriores a su emisión (en este caso, el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias) y no crea, modifica, regula, declara o extingue los derechos u obligaciones de carácter general contenidos en dicha norma

ordenes de servicios, partes de trabajo de equipo hidrojet u otros similares), cronograma de ejecución, fuente de financiamiento, otros.

- d) Alcanzar copia de los partes diarios de operación de la cámara de bombeo de aguas residuales correspondiente al sector de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla del periodo del 15 de junio al 7 de agosto de 2024; así como los planos de dicha infraestructura y la documentación que sustenta la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados en el periodo de enero a diciembre del año 2023 y de enero a julio 2024.
- e) Indicar si el problema denunciado generó el corte del servicio de alcantarillado durante el periodo del 15 de junio al 7 de agosto de 2024. Indicar el número de usuarios afectados detallando información mínima como: número de suministro, nombre del usuario, dirección del usuario, modalidad de facturación y condición de la conexión.
- f) De acuerdo al equipamiento que tenga la cámara de bombeo de aguas residuales correspondiente al sector de la Urb. Parque Residencial Monteverde, completar la información de señalada en el siguiente cuadro

Nombre CBAR: \_\_\_\_\_

N°	EQUIPOS - ACCESORIOS	CANT.	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCION
1	Tablero de distribución		
2	Tablero PLC		
3	Variador de velocidad		
4	Arrancador estado solido		
5	Tablero de banco de condensadores		
6	Tablero de transferencia		
7	Celda de media tensión		
8	Trafo - celda de transformación		
9	Trafo - subestación aérea		
10	Bombas tipo electrobombas sumergibles		
11	Electrobomba sumidero		
12	Extractor de aire		
13	Sistema eliminador de olores		
14	Sistema hidroneumático de bombeo		
15	Tecles de izaje		
16	Desarenador		
17	Sistema de aire acondicionado		
18	Tanque de combustible		
19	Válvula compuerta		
20	Válvula check		
21	Medidor de caudal		
22	Sensor / medidor de nivel		
23	Válvula de aire		
24	Manómetro / transductor de presión		
25	Grupo electrógeno		

#### 4.3. Acciones realizadas por la ODS Piura

Para atención de la denuncia, personal de la ODS Piura realizó fiscalización de campo en fecha 07.08.2024, en aspectos operacionales respecto al presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, región Piura.

De acuerdo con el acta de fiscalización de campo del 07.08.2024, se realizaron las siguientes actividades.

#### **A. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ACCIÓN DE CAMPO**

- Entrevista y/o coordinación con personal representante de la Empresa Prestadora en la Oficina de Operaciones de la Zonal Piura.
- Verificación del funcionamiento de los componentes del sistema de alcantarillado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, región Piura.
- Constatación del presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, con participación del personal de la Empresa Prestadora mencionados en el Oficio N° 761-2023-FEMA-PIURA/C.F. 171-2024 de fecha 01.08.2024.
- Verificación de las zonas afectadas por desbordes y/o aniegos de aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado a cargo de la Empresa Prestadora en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito Castilla, provincia Piura.
- Verificación de las acciones realizadas por la Empresa Prestadora para la atención de denuncia traslada por la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente - FEMA referida al presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, región Piura

#### **B. PRINCIPALES HECHOS REGISTRADOS**

- Se visitó las oficinas de la Empresa Prestadora, oficina de operaciones de la zonal Piura.
- En las oficinas de la Empresa Prestadora se tuvo una reunión de apertura y coordinación con la Ing. Manuel Adrián Huaco Monero, Especialista Zonal Piura, donde se les informó sobre el motivo de la fiscalización de campo y las actividades a realizar.
- En compañía del personal de la Empresa Prestadora antes mencionado nos trasladamos a la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, para verificar la zona afectada según la denuncia trasladada por la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente - FEMA referida al presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, región Piura.
- Durante la acción de campo se visitó la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales – CBAR ubicada cerca al pórtico de ingreso de la Urb. Parque Residencial Monteverde, observando lo siguiente
  - a. La CBAR Monteverde se encuentra en operación, bombeando las aguas residuales acumuladas en la cámara húmeda con equipo de bombeo actualmente operativo de 7.5 KW (10HP), este equipo se encuentra sumergido en la cámara húmeda.

- b. La CBAR Monteverde fue diseñada para operar con 2 equipos de bombeo; sin embargo, ambas bombas ya no se ubican en dicha CBAR.
  - c. El árbol hidráulico no se encuentra operando debido a que por ahora el bombeo se realiza de manera directa a un bypass conectado a la línea de impulsión desde el año 2020.
  - d. La CBAR Monteverde opera de manera automatizada según los niveles de la cámara húmeda.
- Durante el recorrido por los exteriores de la CBAR Parque Residencial Monteverde, se advierte que no hay presencia de desbordes de aguas residuales ni aniegos.
  - Con respecto a los usuarios afectados, durante la acción de campo no se aprecia usuarios afectados con desbordes de aguas residuales en el interior de sus viviendas ni en las calles de la Urb. Parque Residencial Monteverde.
  - Actualmente el servicio de alcantarillado se encuentra funcionando sin problemas.

### **C. OBSERVACIONES O COMENTARIOS DE LA EMPRESA RESTADORA**

- El personal de la Empresa Prestadora indicó que el problema presentado en la CBAR Monteverde se debió a la falla del equipo de bombeo, la paralización del servicio de alcantarillado se inició desde el 15 de julio 2024 al domingo 04 de agosto 2024.
- El personal de la Empresa Prestadora indicó que desde el 15 de julio 2024 al 04 de julio se instaló motobomba de para trasvase de aguas residuales conectada al bypass para mitigar y/o eliminar los problemas de desborde y aniegos de aguas residuales.
- El personal de la Empresa Prestadora indicó que el domingo 04 de agosto 2024 se instaló un equipo de bombeo nuevo para restablecer el funcionamiento de la CBAR. Por lo que el problema de colapso del sistema de alcantarillado de la Urb. Parque Residencial Monteverde se solucionó desde el 04 de agosto 2024.
- El personal de la Empresa Prestadora indicó que por parte de los usuarios no ha recibido ningún reclamo o solicitud de atención de problema de alcance general.

#### **4.4. Información remitida por la Empresa Prestadora**

La Empresa Prestadora mediante Oficios N° 1840 y 1979-2024-EPS GRAU S.A.-400 presentó la información solicitada a través del Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU y reiterada en el Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU. Es preciso señalar que la Empresa Prestadora presentó la información solicitada fuera del plazo establecido en el literal e) del artículo 12.2 del TUO del RGFS. Por tanto, se **recomendará** a la Empresa Prestadora atender los pedidos de información de Sunass dentro de los plazos indicados, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Cabe resaltar que la información presentada por la Empresa Prestadora tiene carácter de declaración jurada, según lo establecido en el artículo 69<sup>13</sup> del Reglamento General

<sup>13</sup> El Artículo 69 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM de fecha 20.2.2001, establece lo siguiente: "Carácter de Declaración Jurada de la Información que se presente. Toda información que se presente o proporcione a los funcionarios de un Órgano de la SUNASS tendrá el carácter de declaración jurada (...)".

de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento<sup>14</sup>.

Ahora bien, mediante Oficio N° 1840-2024-EPS GRAU S.A.-400, la Empresa Prestadora informó lo siguiente<sup>15</sup>, en atención al requerimiento de información:

- ✓ Respecto al ítem a) Plano o croquis de las zonas afectadas, adjuntando la respectiva descripción del sistema de alcantarillado en la zona denunciada, la Empresa Prestadora indicó lo siguiente:
  - El sistema de alcantarillado de la Urb. Monteverde trabaja bajo gravedad a través de un sistema basado en colectores de tubería de PVC de 8 pulgadas, los cuales son recolectados en la cámara de impulsión para luego ser trasladados hasta el buzón rompe presión ubicado en la calle Miguel Grau con intersección Pedro Ruiz Gallo para ser trasladados por gravedad hasta la Laguna el Indio.
  - Así mismo la Empresa Prestadora adjuntó plano del sistema de alcantarillado de la Urb. Monteverde I etapa - Castilla.

Imagen N° 1: Plano del sistema de alcantarillado de la Urb. Monteverde I etapa - Castilla.



<sup>14</sup> Decreto Supremo N° 017-2001-PCM

<sup>15</sup> Se precisa que la evidencia total (tales como planos, paneles fotográficos, informes, requerimientos, términos de referencia, conformidades, entre otros) del Oficio N° 232-2024-EPS GRAU S.A.-490, se encuentra anexado en el Expediente SISTRAM de Atención de Denuncia N° 0111-2024-SUNASS-ODS-PIU.

- ✓ Respecto al ítem b) Indicar la problemática presentada en la zona o sector afectado sobre el colapso del sistema de alcantarillado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla y las causas que habrían originado el problema denunciado. Adjuntar sustento documentado (imágenes con fecha y hora, ordenes de servicios, partes de trabajo de equipo hidrojet u otros similares), la Empresa Prestadora indicó lo siguiente:
  - El problema presentado en la Urb. Monteverde se debió a una falla del equipo de bombeo, la paralización del equipo se inició del 15 de julio del 2024 al domingo 04 de agosto del 2024.
  
- ✓ Respecto al ítem c) Acciones adoptadas por la Empresa Prestadora para dar solución temporal y/o definitiva al problema denunciado. Indicar desde qué fecha se viene presentando el problema denunciado, así como la fecha de solución del problema, estado actual del problema de alcance denunciado (solucionado / no solucionado). En caso de estar solucionado, adjuntar sustento documentado que evidencien su ejecución como informes técnicos, registros fotográficos (con fecha y hora), como órdenes de trabajo, ordenes de servicios, partes de trabajo de equipo hidrojet u otros similares), cronograma de ejecución, fuente de financiamiento, otros. La Empresa Prestadora indicó lo siguiente:
  - Para dar solución temporal desde el 15 de julio del 2024 al domingo 04 de agosto del 2024 se instaló motobomba de 4 pulgadas para trasvase aguas residuales conectada al bypass de la línea de impulsión para mitigar y/o mitigar los problemas de desborde y aniegos de aguas residuales. Anexo 2 paneles fotográficos en el siguiente link:  
[https://drive.google.com/drive/folders/16mUkCZ83z\\_1l\\_Nf3RYXiZmLKCZ2qc0it?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/16mUkCZ83z_1l_Nf3RYXiZmLKCZ2qc0it?usp=sharing)
  - Panel Fotográfico del 16.7.2024 (ver página 65) y del 23.7.2024 (ver página 91) con evidencia de las acciones tomadas por la Empresa Prestadora para intervención con Hidrojet
  - Panel fotográfico del 15.7.2024 con evidencia del desmontaje de la electrobomba y de la instalación de motobomba de trasvase, además de la asistencia del hidrojet en fecha 15.7.2024, pero sin intervención ya que no era problema de atoro sino de la motobomba.
  - Panel fotográfico del 4.9.2024 con evidencia del desmontaje de la motobomba de trasvase y de la instalación de nueva motobomba.
  - Emitió el INFORME No 0099– 2024 – EPS GRAU S.A. – 340.40 de fecha 22.7.2024 con asunto Informe Técnico Evaluación de la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales en la Urbanización Monte verde Galilea, el cual también fue anexado al link antes mencionado.
  - Se precisa que a través del Informe No 0099– 2024 – EPS GRAU S.A. – 340.40 de fecha 22.7.2024 se describe el estado actual de la cámara de bombeo de aguas residuales de la Urb. Monteverde y propone soluciones para su rehabilitación, así mismo identifica que el problema de la cámara se refiere al mal funcionamiento del equipo de bombeo, provocando afloramiento de aguas residuales.
  - Dando la solución definitiva al problema se emite el memorando “CONFORMIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA PARA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA URBANIZACIÓN MONTE VERDE – GALILEA”. Al link antes mencionado anexó el MEMORANDO N° 2292 – 2024 – EPS GRAU S.A. – 340.40 – 340 – AT de fecha 9.9.2024, el cual

contiene el Informe N° 0113-2024-EPS GRAU S.A.-340.40 de fecha 6.9.2024 que incluye acta de conformidad del bien adquirido, Factura Electrónica E001-163 de fecha 28.8.2024, comprobante N° 63590 y guía de remisión electrónica N° EG07-00000085 de fecha 28.8.2024 con sello de recibido por parte de almacén central de la Empresa Prestadora también de fecha 28.8.2024.

- ✓ Respecto al ítem d) Alcanzar copia de los partes diarios de operación de la cámara de bombeo de aguas residuales correspondiente al sector de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla del periodo del 15 de junio al 7 de agosto de 2024; así como los planos de dicha infraestructura y la documentación que sustenta la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados en el periodo de enero a diciembre del año 2023 y de enero a julio 2024. La Empresa Prestadora alcanzo panel fotográfico del mantenimiento correctivo en fecha 15.7.2024 con evidencia del desmontaje de la electrobomba y de la instalación de motobomba de trasvase y de acuerdo al acta de fiscalización del 7.8.2024, la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde funciona de manera automatizada por lo que no se tomará en cuenta la información solicitada de los partes diarios de operación. Así mismo, se advierte que la Empresa Prestadora no presentó documentación que sustenta la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos de los equipos electromecánicos que forman parte de la infraestructura de la CBAR Monteverde durante el periodo de enero a diciembre de 2023 y de enero a julio 2024.
- ✓ Respecto al ítem e) Indicar si el problema denunciado generó el corte del servicio de alcantarillado durante el periodo del 15 de junio al 7 de agosto de 2024. Indicar el número de usuarios afectados detallando información mínima como: número de suministro, nombre del usuario, dirección del usuario, modalidad de facturación y condición de la conexión. La Empresa Prestadora indicó lo siguiente:
  - No se registró paralizaciones ni interrupción del servicio de alcantarillado.
  - Se adjunta en formato Excel listado de usuarios afectados con la información mínima solicitada. En el mismo link aparece 464 usuarios afectados de la Urb. Parque Residencial Monteverde.
- ✓ Respecto al ítem f) De acuerdo al equipamiento que tenga la cámara de bombeo de aguas residuales correspondiente al sector de la Urb. Parque Residencial Monteverde, completar la información de señalada en el siguiente cuadro. La Empresa Prestadora indicó lo siguiente:
  - Se emite el INFORME No 0099– 2024 – EPS GRAU S.A. – 340.40 con asunto Informe Técnico Evaluación de la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales en la Urbanización Monte verde Galilea, donde se describe el equipamiento de la cámara de bombeo de la siguiente forma:

**Componentes Principales:**

- Bomba(s) centrífuga(s)
- Sistema de tuberías
- Válvulas y accesorios
- Sistema de control eléctrico

**Especificaciones de la Nueva Bomba**

**Especificaciones Generales:**

- Tipo de bomba: Centrífuga de una etapa, no autocebante, diseñada para la gestión de aguas residuales y aguas fecales sin filtrar.
- Diseño de impulsor: S-Tube® con paso esférico libre para sólidos de hasta 80 mm.
- Instalación: Tanto temporal como permanente, en posición libre sobre soporte de anillo o en sistema de auto acoplamiento.

**Características de Materiales:**

- Carcasa de la bomba y impulsor: Fundición (EN-GJL-250).
- Revestimiento: Protector aplicado por cataforesis y pintura al polvo ecológica para protección contra impactos y corrosión.

**Parámetros de Operación:**

- Velocidad nominal del accionador: 1763 rpm.
- Presión de trabajo máxima: 6 bar.
- Rango de temperaturas ambiente: 0 - 40 °C.
- Profundidad máxima de instalación: 20 m.
- Instalación: Vertical, sumergida.

**Conexiones:**

- Normativa de brida: DIN.
- Tamaño de conexión de entrada: DN 100.
- Tamaño de conexión de salida: DN 80.
- Presión nominal: PN 10.

**Líquido Bombeado:**

- Tipo de líquido: Cualquier líquido viscoso y residual.
- Rango de temperatura del líquido: 10 - 40 °C.
- Temperatura durante el funcionamiento: 20 °C.
- Densidad: 998.2 kg/m<sup>3</sup>.

**Datos Eléctricos:**

- Potencia de entrada (P1): 6.4 kW.
- Frecuencia de red: 60 Hz.
- Tensión nominal: 3 x 220-277/380-480V.
- Intensidad nominal: 17.1 A.
- Tipo de arranque: Star/Delta; variador, arrancador.
- Grado de protección (IEC 34-5): IP68.
- Clase de aislamiento (IEC 85): H.

**Caudal y Altura:**

- Caudal real calculado: 35.7 l/s.
- Caudal máximo: 52.8 l/s.
- Altura resultante de la bomba: 10.07 m.
- Altura máxima: 20.7 m.

#### 4.5. Evaluación de la ODS Piura<sup>16</sup>

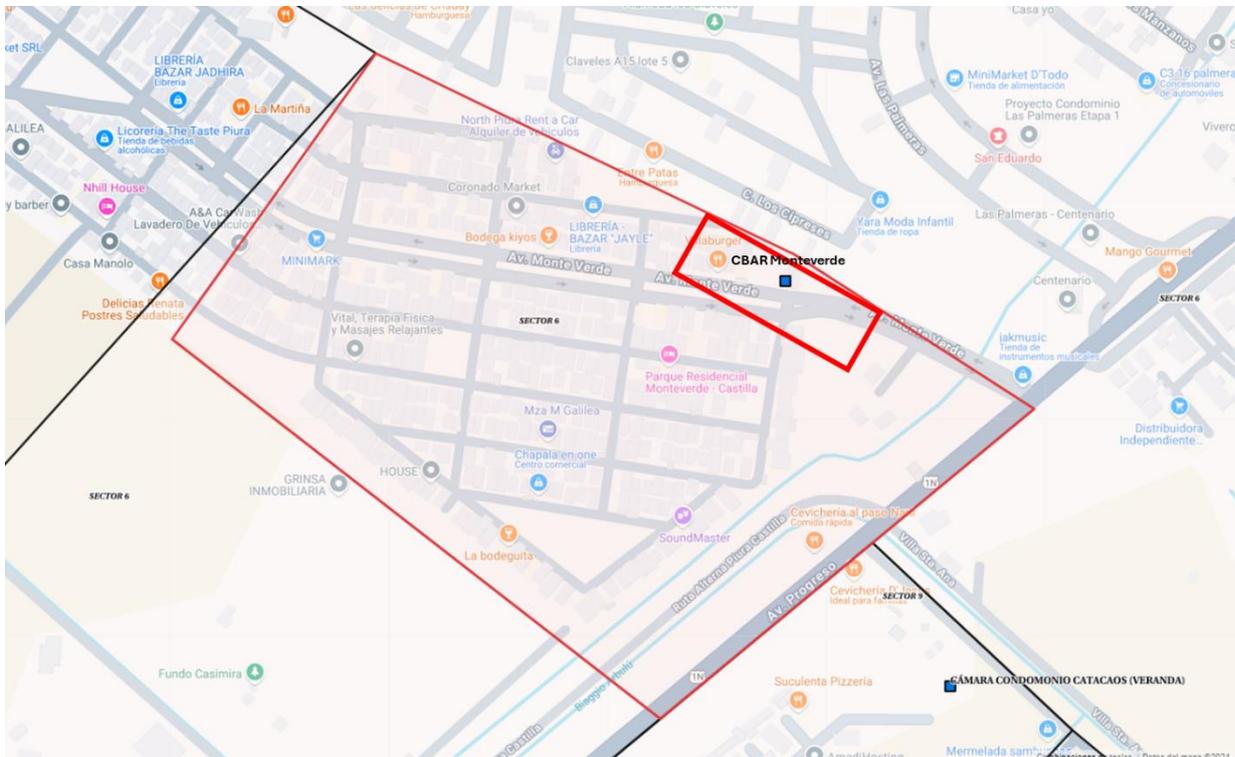
<sup>16</sup> Para el presente informe de atención de denuncia, el análisis de la ODS Piura se realizará con base en la información recogida en campo y consignada en Acta de Fiscalización de campo con fecha 11.07.2024; así como con la información disponible en el Sistema de información geográfica (GISTECO 2.0 en <http://gisteco.epsgrau.pe:7777/>) e información declarada por la Empresa Prestadora con Oficio N° 1840-2024-EPS GRAU S.A.-400.

La denuncia referida al presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, región Piura fue trasladada por la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente – FEMA PIURA<sup>17</sup>, la cual pone de conocimiento a la ODS Piura a través del documento descritos en el ítem 2.1 del presente informe.

#### 4.5.1 Ubicación de la zona afectada

De acuerdo con la información corroborada con el Sistema de información geográfica de la EPS Grau S.A. – GISTECO 2.0<sup>18</sup>, y de la información recogida a través de la acción de campo del 8.8.2024, se pudo identificar que el sector operacional al que pertenece la zona de la denuncia le corresponde al sector 6 (Parque Residencial Monteverde), distrito de Castilla, provincia de Piura, tal como se muestra en la imagen 01.

**IMAGEN 01:** Ubicación de la zona afectada en Urb. Monteverde



Fuente: Disponible en: <http://gisteco.epsgrau.pe/map>

<sup>17</sup> Artículo 18.- Atención de problemas de alcance general y de buen gobierno corporativo  
[...]

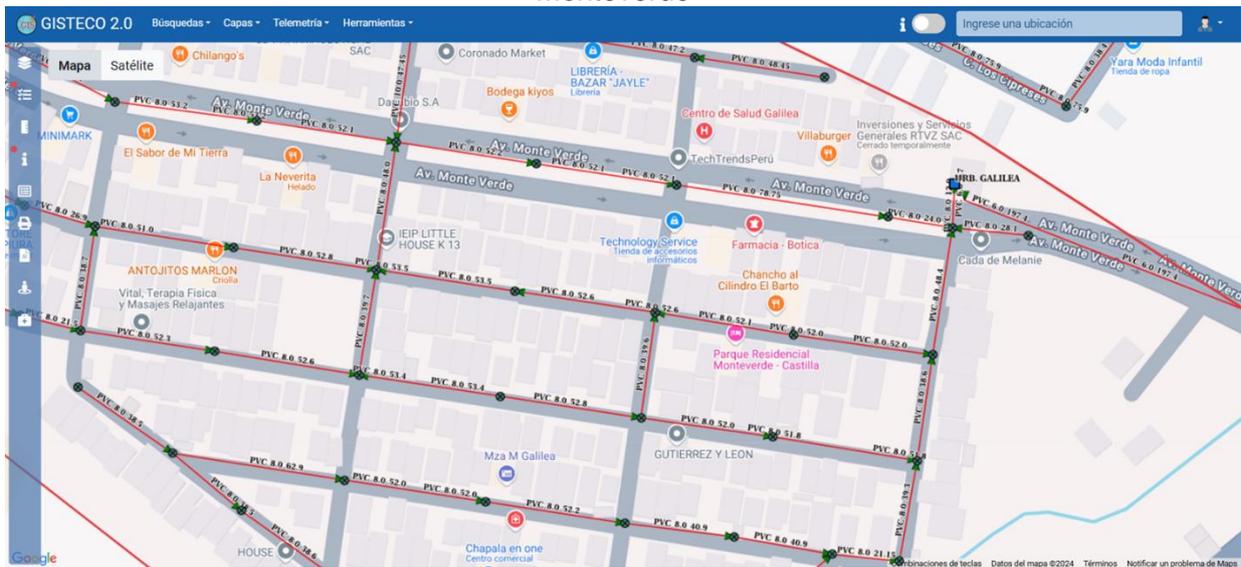
18.2. Las acciones de fiscalización para la atención de denuncias, relacionadas a la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento y buen gobierno corporativo, podrán considerar: a) La atención de solicitudes de investigación por petición de agentes externos, los cuales comunican a la Sunass un problema de alcance general o incumplimiento de las normas de buen gobierno corporativo.  
[...].

<sup>18</sup> Disponible en <http://gisteco.epsgrau.pe:7777/>.

#### 4.5.2 Descripción del sistema de alcantarillado ubicado en la zona afectada

De la información recabada durante la acción de fiscalización de campo de fecha 7.8.2024, la alcanzada por la Empresa Prestadora y de la plataforma del Gis EPS Grau S.A. – GISTECO 2.0 se pudo identificar que el sistema de alcantarillado de la Urb. Parque Residencial Monteverde recibe y conduce las aguas servidas de la zona y las lleva por gravedad hacia la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales (CBAR) Monteverde mediante colectores y subcolectores de PVC con diámetros de  $\varnothing 8"$ , tal como se muestra en la imagen 02.

**IMAGEN 02:** Flujo de descarga de agua residuales del Sector operacional de Urb. Monteverde



Fuente: Disponible en: <http://gisteco.epsgrau.pe/map>

#### 4.5.3 Respecto a la causa del problema operativo y la capacidad de respuesta de la Empresa Prestadora

De acuerdo al Acta de Fiscalización de campo del 7.8.2024 y según la información alcanzada por la Empresa Prestadora mediante Oficios N° 1840 y 1979-2024-EPS GRAU S.A.-400, la problemática presentada en la Urb. Parque Residencial Monteverde se debió a la falla del equipo de bombeo, provocando afloramiento de aguas residuales desde el 15.7.2024. Los problemas detectados en la bomba se especifican en el Informe No 0099– 2024 – EPS GRAU S.A. – 340.40 de fecha 22.7.2024, en el cual se precisa que los problemas detectados en la bomba centrífuga fueron los siguientes:

- Desgaste y Pérdida de Eficiencia: La bomba principal presenta un desgaste significativo en el impulsor y la carcasa, resultando en una disminución considerable de la eficiencia hidráulica. Este desgaste afecta la capacidad de la bomba para mantener el caudal y la altura de bombeo especificados.
- Fugas de Agua en las Juntas: Se observaron fugas de agua en las juntas de la bomba, indicando un posible deterioro de los sellos mecánicos y de las juntas tóricas. Estas fugas pueden provocar una pérdida de presión y afectar negativamente el rendimiento de la bomba.

- Vibración Excesiva: Durante el funcionamiento, la bomba presenta una vibración excesiva, lo que sugiere un desbalanceo del impulsor o problemas en los cojinetes. Esta vibración puede acelerar el desgaste de los componentes internos y aumentar el riesgo de fallos mecánicos.

Respecto a la fecha desde cuando se viene presentando el problema denunciado y la fecha de solución de problema; en la información alcanzada por la Empresa Prestadora, se aprecia que el problema se inició el 15.7.2024; y, con las acciones paleativas y definitivas antes descritas, se corrigió el problema referido al colapso del sistema de alcantarillado en Urb. Residencia Monteverde, distrito de Castilla.

Ante dicha problemática, y según las declaraciones de la Empresa Prestadora sentadas en acta de fiscalización de campo del 7.8.2024, el mismo 15.7.2024, como solución temporal, se instaló motobomba de 4 pulgadas para trasvase de aguas residuales conectada al bypass de la línea de impulsión del árbol hidráulico, la cual estuvo operando desde el 15.7.2024 hasta el 4.8.2024, fecha en la que se instaló una motobomba con el fin de mitigar y/o eliminar los problemas de desborde y aniegos de aguas residuales presentados en Urb. Parque Residencial Monteverde.

Sin embargo, de la información alcanzada por la Empresa Prestadora se corroboró la adquisición de una electrobomba centrífuga para la cámara de bombeo de aguas residuales de la Urb. Parque Residencial Monteverde, tal como se observó en Memorando N° 2292 – 2024 – EPS GRAU S.A. – 340.40 – 340 – AT de fecha 9.9.2024, Informe N° 0113-2024-EPS GRAU S.A.-340.40 de fecha 6.9.2024, acta de conformidad del bien adquirido, factura electrónica N° E001-153, comprobante N° 63590 y guía de remisión electrónica N° EG07-0000085 de fecha 28.8.2024 con sello de recibido por parte de almacén central de la Empresa Prestadora también de fecha 28.8.2024. Por lo que se advierte incongruencia en las fechas de adquisición de la motobomba (28.8.2024) y fecha de instalación de la misma (4.8.2024).

Por otro lado, de lo visualizado en acción de fiscalización del 7.8.2024 se confirmó el bombeo de aguas residuales de la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde con una electrobomba sumergible, la cual por declaración de la Empresa Prestadora había sido instalada en fecha 4.8.2024, lo cual coincide con el panel fotográfico alcanzado mediante Oficio N° 1979-2024-EPS GRAU S.A.-400.

En ese sentido, a la fecha de cierre del presente informe, de acuerdo con la información alcanzada y la información obtenida en campo, la Empresa Prestadora acreditó tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos que se presentaron en el sistema de alcantarillado sanitario durante el periodo junio a agosto 2024, de acuerdo con el artículo 72 del TUO del RCPSS<sup>19</sup>, toda vez que evidenció haber solucionado de manera temporal el problema de desborde de aguas residuales con el fin de normalizar el flujo de aguas residuales en el sistema de alcantarillado de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla.

#### **4.5.4 Confiabilidad operativa del servicio de alcantarillado en Urb. Parque Residencial Monteverde**

---

<sup>19</sup> Artículo 72.- Confiabilidad operativa de los servicios Las empresas prestadoras deben tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos que se presentan en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

Previamente, es preciso señalar que el mantenimiento preventivo de las estaciones de bombeo de aguas residuales es una práctica esencial para garantizar la operación efectiva y prolongada del sistema de bombeo, la cual consiste en llevar a cabo inspecciones periódicas, actividades de limpieza, desarenado y ajustes necesarios de los equipos electromecánicos para prevenir posibles problemas operativos, con el fin de mantener las condiciones de calidad del servicio de alcantarillado y con ello evitar represamiento de colectores y buzones por falta de bombeo de aguas residuales y posibles aniegos. Esta actividad debe realizarse según lo establecido por el numeral 4 de la OS.080<sup>20</sup>, que señala los requisitos mínimos que deben cumplir las estaciones de bombeo de aguas residuales, referidos al sistema hidráulico, electromecánico y de preservación del medio ambiente.

Asimismo, en el literal a) del artículo 71 del TUO del RCPSS se dispone que las empresas prestadoras deben cumplir con las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria establecidas en el RNE; en el literal b) del artículo 71 se establece que las empresas prestadoras deben operar y mantener la infraestructura con el objeto de no superar la capacidad máxima de diseño y no afectar su vida útil; en el literal e) del artículo 73 del TUO del RCPSS, se establece que las empresas prestadoras deben contar con un programa de mantenimiento de los motores y bombas, para lo cual deberá contar con equipos de funcionamiento alterno y/o reserva que sean necesarios; así como, con grupos electrógenos, en caso exista riesgo de falla del suministro de energía eléctrica que alimenta estaciones de bombeo de agua y alcantarillado; en el literal f) del artículo 73 del TUO del RCPSS, se establece que las empresas prestadoras deben contar con un programa de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y en general todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos.

De la evaluación de la información presentada por la Empresa Prestadora se advierte que, fueron 464 usuarios afectados por el problema operacional referido al colapso del sistema de alcantarillado suscitado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, de los cuales se aprecia que 428 usuarios se encuentran con conexión de agua y alcantarillado activa, 35 con conexión cortada y uno con conexión en respuesta de pago.

De lo visualizado durante las fiscalizaciones de campo y consignado en el acta de fiscalización del 07.08.2024, se advierte que el servicio de alcantarillado sanitario de los usuarios

---

<sup>20</sup> Indica que: "Se debe tener en cuenta los caudales máximos y mínimos de contribución, dentro del horizonte de planeación del proyecto. El volumen de almacenamiento permitirá un tiempo máximo de permanencia de 30 minutos de las aguas residuales. Cuando el nivel de ruido previsto supere los valores máximos permitidos y/o cause molestias al vecindario, deberá contemplarse soluciones adecuadas. La sala de máquinas deberá contar con sistema de drenaje. Se deberá considerar una ventilación forzada de 20 renovaciones por hora, como mínimo. El diseño de la estación deberá considerar las facilidades necesarias para el montaje y/o retiro de los equipos. La estación contará con servicios higiénicos para uso del operador, de ser necesario. El fondo de la cámara húmeda deberá tener pendiente hacia la succión de la bomba y las paredes interiores y exteriores deberán tener una capa impermeabilizante y una capa adicional de tartajeo de "sacrificio". En caso de considerar cámara seca, se deberá tomar las previsiones necesarias para evitar su inundación. En la línea de llegada, antes del ingreso a la cámara húmeda, **deberá existir una cámara de rejillas de fácil acceso y operación, que evite el ingreso de material que pueda dañar las bombas.** El nivel de sumergencia de la línea de succión no debe permitir la formación de vórtices. En caso de paralización de los equipos, se deberá contar con las facilidades para eliminar por rebose el agua residual que llega a la estación. De no ser posible, deberá proyectarse un grupo electrógeno de emergencia. La selección de las bombas se hará para su máxima eficiencia y se considerará: Caracterización del agua residual, Caudales de bombeo (régimen de bombeo), Altura dinámica total, Tipo de energía a utilizar, Tipo de bomba, Número de unidades. **En toda estación deberá considerarse como mínimo una bomba de reserva.** Deberá evitarse la cavitación, para lo cual la diferencia entre el NPSH requerido y el disponible será como mínimo 0.80 m. El diámetro de la tubería de succión deberá ser como mínimo un diámetro comercial superior al de la tubería de impulsión. De ser necesario la estación deberá contar con dispositivos de protección contra el golpe de ariete, previa evaluación. Las válvulas ubicadas en la sala de máquinas de la estación permitirán la fácil labor de operación y mantenimiento. **Se debe considerar como mínimo: Válvulas de interrupción, Válvula de retención, Válvulas de aire y vacío. La estación deberá contar con dispositivos de control automático para medir las condiciones de operación. Como mínimo se considera: Manómetros, vacuómetros, Control de niveles mínimos y máximos, Alarma de alto y bajo nivel, Medidor de caudal con indicador de gasto instantáneo y totalizador de lectura directo, Tablero de control eléctrico con sistema de automatización para arranque y parada de bombas, analizador de redes y banco de condensadores**".

denunciantes de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla se encontró operando con normalidad, sin desbordes ni aniegos alrededor de la CBAR Monteverde y calles aledañas, lo cual evidencia un adecuado servicio de alcantarillado.

Así mismo, se advierte que de la información alcanzada por la Empresa Prestadora se sabe que la problemática presentada no generó corte del servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado (del 15 de junio al 7 de agosto de 2024)

De la información alcanzada, se advierten las acciones adoptadas por la Empresa Prestadora realizadas en la zona afectada para atención del problema denunciado, entre ellas tenemos las siguientes acciones:

#### Acciones paliativas:

- Se instaló motobomba de 4 pulgadas para trasvase aguas residuales conectada al bypass de la línea de impulsión desde el 15.7.2024 al 4.8.2024.
- Instalación de motobomba de 7.5 KW (10 HP) en fecha 4.8.2024.
- Intervención con hidrojeteo para limpieza de colectores y buzones, el cual no fue necesario debido a que el problema era por la falla de la motobomba.

#### Acciones Definitivas:

- Instalación de nueva motobomba de 5.5 KW (7.3 HP) en fecha 4.9.2024.

Respecto a la solución temporal, la Empresa Prestadora, presentó documentación que acredita la ejecución de mantenimientos correctivos, en ese sentido se sustenta la ejecución del mantenimiento correctivo para dar solución temporal al problema denunciado y recuperar la operatividad de la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde.

Respecto a la solución definitiva, las acciones adoptadas por la Empresa Prestadora descritas en los Oficios N° 1840 y 1979-2024-EPS GRAU S.A.-400 y lo registrado en acta de fiscalización del 7.8.2024 coadyuvaron en una parte a la solución definitiva del problema en mención; sin embargo, en acta del 7.8.2024 se señala que, el árbol hidráulico del sistema de alcantarillado no se encuentra operativo desde el año 2020 y se advierte que la CBAR solo viene operando con una motobomba sumergible, es decir no cuenta con equipo de bombeo de reserva para la CBAR en mención.

Por lo tanto, no acredita operar de manera adecuada el árbol hidráulico, no acredita contar con un equipo de bombeo alterno y/o reserva para la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde durante el periodo de enero 2023 a julio 2024.

En consecuencia, de acuerdo con la información alcanzada y la información obtenida en acta de fiscalización de campo del 7.8.2024, se corroboró que, la Empresa Prestadora no cumplió con lo establecido en inciso a) del artículo 71 y artículo 73 del TUO del RCPSS, toda vez que no acreditó cumplir con las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones al no operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de los servicios de alcantarillado sanitario, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia en la Urb. Parque Residencial Monteverde durante el periodo de enero 2023 a julio 2024; razón por la cual se recomendará, la imposición de la **medida correctiva** correspondiente.

## **5. CONCLUSIONES**

De la evaluación efectuada, se determinó que la Empresa Prestadora no cumplió con lo siguiente:

- 5.1 No acreditó cumplir con las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones al no operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de los servicios de alcantarillado sanitario, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia en la Urb. Parque Residencial Monteverde durante el periodo de enero 2023 a julio 2024, conforme a lo establecido en Literal a) del artículo 71 y artículo 73 del TUO del RCPSS; razón por la cual se recomendará, la imposición de la [medida correctiva](#) correspondiente.

## 6. RECOMENDACIONES

### A la ODS PIURA

- 6.1. Dar por concluido el proceso de fiscalización de campo con previo aviso contra EPS Grau S.A. por el problema operacional de alcance general en sistema de alcantarillado de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.
- 6.2. Imponer la siguiente medida correctiva a EPS Grau S.A.:

#### Medida correctiva única

**Incumplimiento:** No operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de los servicios de alcantarillado sanitario en la Urb. Parque Residencial Monteverde.

**Base normativa:** Artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

La EPS GRAU S.A. operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de los servicios de alcantarillado sanitario en la Urb. Parque Residencial Monteverde para lo cual deberá adquirir un equipo de bombeo alterno, poner operativo el árbol hidráulico para la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla.

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, EPS GRAU S.A. debe remitir a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información:

1. La documentación que sustente la adquisición e instalación de un equipo de bombeo alterno para la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, tales como: órdenes de compra con sus respectivas actas de conformidad, factura de la compra realiza y guía de remisión con sello de ingreso al almacén, registros fotográficos de la instalación<sup>21</sup>, informes técnicos, entre otros.

<sup>21</sup> Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.

2. La documentación que sustente la puesta en operatividad del árbol hidráulico de la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, tales como: órdenes de trabajo y/o servicio con sus respectivas actas de conformidad, registros fotográficos<sup>22</sup>, informes técnicos, entre otros.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

**YANY SEVERA CAMPOS CISNEROS**

Especialista em Supervisión II  
ODS Piura

---

<sup>22</sup> Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0053-2024-SUNASS-ODS-PIU

N° 0115-2024-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 20 de diciembre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de campo por atención de denuncia, efectuada a **EPS GRAU S.A. (Empresa Prestadora)** por colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y región Piura, la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe N° 0501-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP.

Que, mediante Oficio N.º 761-2023-FEMA-PIURA/C.F.171-2024<sup>1</sup>, del 01.08.2024, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Distrito Fiscal de Piura (en adelante, **FEMA PIURA**) solicitó a **SUNASS** llevar a cabo la diligencia de constatación e informar sobre las acciones de fiscalización realizados respecto de los hechos denunciados por el presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y región Piura.

Que, mediante comunicación del 2.08.2024 enviada por la **ODS Piura** al correo electrónico fema-piura@mpfn.gob.pe, se solicitó a la **FEMA Piura** la reprogramación de dicha diligencia.

Que, con Oficio N°0782-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>2</sup> de fecha 05.08.2024, la **ODS Piura** informó a la **Empresa Prestadora** la acción de fiscalización de campo para el día 07.08.2024, con el fin de llevar a cabo la diligencia de constatación de la denuncia referida al presunto colapso del desagüe [sistema de alcantarillado sanitario] en la Urb. Monteverde – Castilla.

Que, con fecha 07.08.2024, se realizó la fiscalización de campo en la Urb. Monteverde – Castilla. La conformidad y firma del Acta de Fiscalización de Campo, de fecha 7.8.2024, se realizó con el Ing. Manuel Adrian Huaco Montero, Especialista Zonal Piura.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

<sup>1</sup> Recibido por ODS Piura con fecha 02/08/2024 y número de expediente 2024-E01-048908.

<sup>2</sup> Notificado el 14.02.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-19268, con acuse de recibo del día 14.02.2024 a las 16:24 horas.

Firmado digitalmente por:  
CAMPOS CISNEROS Yany  
Severa FAU 20158219855 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/12/2024 15:11:45-0500



1  
Firmado digitalmente por:  
MENDOZA VILLEGAS Mauro  
Cesar FAU 20158219855 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/12/2024 15:35:57-0500



Firmado digitalmente por:  
PALOMINO TAVARA Irina  
Cintha Marleny FAU 20158219855  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/12/2024 10:32:00-0500



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0053-2024-SUNASS-ODS-PIU

Que, con fecha 9.8.2024 la **ODS Piura** emitió el Informe N°0294-2024-SUNASS-ODS-PIU para atención al requerimiento de la **FEMA PIURA** sobre las acciones de fiscalización realizadas por la **ODS Piura** debido a la denuncia por el presunto colapso del desagüe (sistema de alcantarillado sanitario) en la urbanización Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, el cual fue remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la **SUNASS** a la **FEMA PIURA** mediante Oficio N° 0261-2024-SUNASS-OAJ<sup>3</sup> del 16.8.2024.

Que, mediante el Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>4</sup> del 13.8.2024, la **ODS Piura** de la **SUNASS**, solicitó información a la Empresa Prestadora, otorgando un plazo de presentación de diez (10) días hábiles, el cual venció el 27.08.2024.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 24-2024/GRP-430040-DRVCS-DR<sup>5</sup> del 7.9.2024, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento traslada diferentes problemáticas entre ellas la problemática referida al colapso del sistema de alcantarillado suscitado en la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla y a la vez solicita se realicen las gestiones administrativas necesarias para solucionar las afectaciones reportadas por los ciudadanos de las distintas partes de la región Piura.

Que, mediante Oficio N° 1068-2024-FEMA-PIURA/C.F.253-2024<sup>6</sup> del 30.9.2024, la **FEMA PIURA** recomendó a la **SUNASS**, que cumpla con sus funciones de prevención de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, el Reglamento General de la Sunass y el Decreto Legislativo N.º 1280, respecto al sistema de alcantarillado de las urbanizaciones Miraflores Country Club y Residencial Monteverde, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, solicitando un informe al respecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Que, con fecha 15.10.2024 la **ODS Piura** emitió el Informe N°0391-2024-SUNASS-ODS-PIU para atención al requerimiento de la **FEMA PIURA** sobre las acciones de fiscalización realizadas por la **ODS Piura** debido a la problemática presentada en el sistema de alcantarillado de las urbanizaciones Miraflores Country Club y Residencial Monteverde, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, el cual fue remitido

<sup>3</sup> Notificado el 16.8.2024 al correo electrónico [fema-piura@mpfn.gob.pe](mailto:fema-piura@mpfn.gob.pe) de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del distrito Fiscal de Piura.

<sup>4</sup> Notificado el 13.08.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-82678, con acuse de recibo del día 13.08.2024 a las 14:39 horas

<sup>5</sup> Recibido por la ODS Piura con fecha 18.09.2024, código SIGED: 2024-E20-061111

<sup>6</sup> Recibido por la ODS Piura con fecha 04.10.2024, código SIGED: 2024-E01-065448-1



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0053-2024-SUNASS-ODS-PIU

por la Oficina de Asesoría Jurídica de la **SUNASS** a la **FEMA PIURA** mediante Oficio N° 0302-2024-SUNASS-OAJ<sup>7</sup> del 23.10.2024.

Que, mediante el Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU<sup>8</sup> del 17.10.2024, la **ODS Piura** de la **SUNASS**, reiteró el pedido de información solicitado a través Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU, otorgando un plazo de presentación de dos (2) días hábiles, el cual venció el 24.10.2024.

Que, mediante Oficio N° 1840-2024-EPS GRAU S.A.-400<sup>9</sup> del 18.11.2024, la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada en el Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU y reiterada en el Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, mediante Oficio N° 1949-2024-EPS GRAU S.A.-400<sup>10</sup> del 11.11.2024, la **Empresa Prestadora** remitió la información adicional en referencia a lo solicitado en el Oficio N° 0802-2024-SUNASS-ODS-PIU y reiterado en el Oficio N° 0996-2024-SUNASS-ODS-PIU.

Que, en el Informe N° 0501-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución<sup>11</sup>, se concluyó que la **Empresa Prestadora** incurrió en el siguiente incumplimiento:

- (i) No acreditó cumplir con las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones al no operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de los servicios de alcantarillado sanitario, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia en la Urb. Parque Residencial Monteverde durante el periodo de enero 2023 a julio 2024,

<sup>7</sup> Notificado el 25.10.2024 al correo electrónico [fema-piura@mpfn.gob.pe](mailto:fema-piura@mpfn.gob.pe) de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del distrito Fiscal de Piura.

<sup>8</sup> Notificado el 17.10.2024 a la casilla electrónica de Empresa Prestadora mediante Constancia de Notificación N° 2024-111891, con acuse de recibo del día 22.10.2024 a las 12:56 horas

<sup>9</sup> Recibido por ODS Piura con fecha 18.11.2024 y número de expediente 2024-E01-075716

<sup>10</sup> Recibido por ODS Piura mediante correo electrónico de fecha 12.11.2024

<sup>11</sup> Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

**Expediente N° MC-0053-2024-SUNASS-ODS-PIU**

conforme a lo establecido en Literal a) del artículo 71 y artículo 73 del TUO del RCPSS; razón por la cual se recomendará, la imposición de la medida correctiva correspondiente.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento<sup>12</sup>, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**<sup>13</sup>, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>14</sup>, la **ODS Piura** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe N° 0501-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ORDENAR a EPS GRAU S.A.**, la implementación de las siguientes medidas correctivas:

#### Medida Correctiva Única

**Incumplimiento:** No operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de los servicios de alcantarillado sanitario en la Urb. Parque Residencial Monteverde.

<sup>12</sup> De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

<sup>13</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

<sup>14</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0053-2024-SUNASS-ODS-PIU

**Base Normativa:** Artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

La **EPS GRAU S.A.** operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de los servicios de alcantarillado sanitario en la Urb. Parque Residencial Monteverde para lo cual deberá adquirir un equipo de bombeo alterno y poner operativo el árbol hidráulico para la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla.

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, EPS GRAU S.A. debe remitir a la Sunass, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información:

1. La documentación que sustente la adquisición e instalación de un equipo de bombeo alterno para la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, tales como: órdenes de compra con sus respectivas actas de conformidad, factura de la compra realizada y guía de remisión con sello de ingreso al almacén, registros fotográficos de la instalación<sup>15</sup>, informes técnicos, entre otros.
2. La documentación que sustente la puesta en operatividad del árbol hidráulico de la CBAR de la Urb. Parque Residencial Monteverde, distrito de Castilla, tales como: órdenes de trabajo y/o servicio con sus respectivas actas de conformidad, registros fotográficos<sup>16</sup>, informes técnicos, entre otros.

**Artículo Segundo.- CONCEDER** a **EPS GRAU S.A.**, el plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente resolución y el Informe N° 0501-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP a **EPS GRAU S.A.**, para los fines pertinentes.

<sup>15</sup> Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.

<sup>16</sup> Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.



## **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA**

**Expediente N° MC-0053-2024-SUNASS-ODS-PIU**

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

**Regístrese y notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
**Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA**  
**Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de**  
**Servicios de Piura**